

Referencia:	<b>2022/2M/COMERCIO</b>
Procedimiento:	<b>Gestión de la convocatoria y concesión de subvenciones COMERCIO PE</b>
Interesado:	
Representante:	
<b>PROMOCIÓN ECONÓMICA</b>	

## **EDICTO**

### **CONVOCATORIA DE AYUDAS VENTA NO SEDENTARIA.2022.**

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>

#### **Primero.- Beneficiarios.**

Las presentes ayudas van dirigidas a personas, que realicen su actividad como titulares de autorización municipal en el mercado de venta no sedentaria de Burjassot. Por lo tanto, podrán ser beneficiarias:

1. Las personas físicas y sociedades mercantiles y asimiladas calificadas como pymes o micro pymes, que tengan domicilio fiscal en Burjassot.
2. Que siendo micro pymes ejerzan la actividad comercial constando el domicilio fiscal en Burjassot en el grupo 478 del CNAE o en el grupo 663 del IAE.
3. Que en fecha 31 de diciembre de 2021, el autónomo/a acredite que no tiene más de diez trabajadores/as en su plantilla.

#### **Segundo.- Objeto.**

El objeto de las presentes ayudas es paliar las consecuencias negativas sufridas por las personas que son titulares de autorizaciones en los mercados que se han visto obligados a cesar su actividad como consecuencia de la crisis sanitaria ocasionada por el Covid 19 y la declaración del estado de alarma declarado por el RD 463/2020 de 14 de marzo y sus sucesivas prórrogas o en su caso, se hayan visto afectadas por haber disminuido significativamente sus ventas, hasta la publicación de la convocatoria de las ayudas.

#### **Tercero.- Ordenanza General Reguladora de Subvenciones. y Bases Reguladoras**

La Ordenanza General reguladora de subvenciones está publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia número 132, de 11 de julio de 2017.

URL: <http://www.burjassot.org/normativa/ordenanza-general-subvenciones/>

Bases para la ayuda de puestos de venta no sedentaria publicada definitivamente en el Boletín Oficial de la Provincia de València número 85 de 5 de mayo de 2022.

[http://transparencia.burjassot.org/wp-content/uploads/2022/01/informacion\\_publicabasesayudaspuestosventanosedentaria.pdf](http://transparencia.burjassot.org/wp-content/uploads/2022/01/informacion_publicabasesayudaspuestosventanosedentaria.pdf)

**Cuarto.- Convocatoria:** La convocatoria de las ayudas está aprobada por Junta de gobierno Local de 16 de mayo de 2022.

URL:

[https://sede.burjassot.org/sta/CarpetaPublic/doEvent?APP\\_CODE=STA&PAGE\\_CODE=PTS\\_TA BLON](https://sede.burjassot.org/sta/CarpetaPublic/doEvent?APP_CODE=STA&PAGE_CODE=PTS_TA BLON)

#### **Quinto.- Financiación.**

El importe de estas ayudas se hará efectivo con cargo al crédito del presupuesto vigente de la Partida Municipal 4312.48000 "Subvenciones Comercio". El importe máximo destinado a estas subvenciones será de 50.000 euros.

#### **Séptimo.- Plazo de presentación.**

La participación en el presente Plan de ayudas por parte de los beneficiarios finales requerirá la presentación del modelo normalizado de solicitud (Anexo I) en el plazo de **15 días hábiles** contados a partir del día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

EL ALCALDE